CONTRATO No. 001 DE ENERO 14 DE 2026
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ - META
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO RUIZ PERDOMO
IDENTIFICACION	C.C. No. 80.023.850 De Bogotá (D.C.)
CONTRATISTA	ADRIANA PIÑEROS ESPINOSA
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.124.819.045 De Puerto Gaitán
TELEFONO	3176373355
EMAIL	adrianapineros@yahoo.es
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO CONTADOR PÚBLICO EXTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ – META".
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 00001 DE ENERO 09 DE 2026
VALOR	SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 67'280.000,00)
PLAZO DE EJECUCION	ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PUERTO LÓPEZ - META, 14 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos, de una parte **ROBERTO RUIZ PERDOMO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.023.850, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Puerto López – Meta, entidad pública identificada con NIT No. 822.000.481-1, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, conforme consta en el Acta No. 097 de la Sesión Ordinaria No. 073 del cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE**; y de la otra parte **ADRIANA PIÑEROS ESPINOSA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.819.045, expedida en Puerto Gaitán (Meta), domiciliada en el municipio de Puerto López – Meta, teléfono 317 637 3355, Contadora Pública en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 221672-T, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente documento se denominará LA **CONTRATISTA.**

La CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de intereses.

Las partes, de común acuerdo y conforme a los lineamientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes y reglamentarias, han convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes:

PRIMERA - OBJETO: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete de manera autónoma e independiente, a: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO CONTADOR PÚBLICO EXTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ – META", conforme a las condiciones, obligaciones y alcances establecidos en el presente contrato y en los estudios previos que hacen parte integral del mismo.

SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: El Acta de Inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, o en la oportunidad que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad Contratante.

TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($67.280.000)**.
PARÁGRAFO: Del valor del contrato, el Concejo Municipal de Puerto López – Meta efectuará las retenciones, deducciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente.

CUARTA - FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Puerto López – Meta pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE **($3.480.000),** correspondiente al período comprendido entre el catorce (14) de enero de 2026 y el treinta y uno (31) de enero de 2026, previa presentación del informe de actividades y del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
b) Once (11) pagos mensuales vencidos e iguales, correspondientes al período comprendido entre el primero (1) de febrero de 2026 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, cada uno por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($5.800.000)**, previa presentación del informe mensual de actividades, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán previa presentación de los informes contables y fiscales correspondientes a cada período, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (cuando aplique), conforme a la normatividad vigente. El último pago estará sujeto, además, a la presentación y aprobación del informe final, a la entrega del inventario de los elementos entregados en custodia (si a ello hubiere lugar) y a la suscripción del acta de terminación del contrato, según corresponda.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la ejecución del contrato y del respectivo pago, las mensualidades se entenderán como períodos de treinta (30) días calendario.
PARÁGRAFO TERCERO: El/La CONTRATISTA manifiesta que, al momento de la suscripción del presente contrato, se encuentra acogido(a) al Régimen No Responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente.

QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga el Concejo Municipal de Puerto López – Meta en virtud del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad y apropiación presupuestal correspondiente y se imputarán específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00001 del nueve (09) de enero de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.10 – Servicios Prestados a las Empresas.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el (la) **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones:

Generales:

1. El/la CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales antes del inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que los modifiquen o reglamenten.
2. El/la CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, asumiendo la responsabilidad exclusiva por la correcta ejecución de las actividades a su cargo. En consecuencia, el presente contrato no genera relación laboral, ni subordinación alguna entre el CONTRATISTA y el Concejo Municipal de Puerto López – Meta.

3. El/la CONTRATISTA se compromete a brindar un trato respetuoso, diligente, imparcial y considerado a todas las personas con las que interactúe en desarrollo del contrato, respetando los derechos de los ciudadanos, conforme a lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1437 de 2011.

4. El/la CONTRATISTA pondrá a disposición del supervisor del contrato sus conocimientos, experiencia y capacidades profesionales, con el fin de facilitar el adecuado seguimiento, verificación y control de las actividades contratadas.

5. El/la CONTRATISTA atenderá de manera oportuna y adecuada las solicitudes, observaciones y recomendaciones que formule el Concejo Municipal de Puerto López – Meta, a través del supervisor del contrato, relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.

6. El/la CONTRATISTA deberá presentar los informes de actividades que le sean requeridos por el supervisor del contrato, en los términos y plazos establecidos, los cuales permitirán verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. El/la CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad y reserva sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aun después de la terminación del mismo.

8. El/la CONTRATISTA deberá mantener actualizada ante la Entidad toda la información y documentación requerida, en especial el Registro Único Tributario (RUT), dando cumplimiento a la normatividad tributaria vigente.

9. El/la CONTRATISTA será responsable de realizar y mantener al día los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente, y deberá presentar los soportes de pago como requisito para el trámite de los pagos contractuales.

10. El/la CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro conforme a las condiciones de pago establecidas en el contrato, acompañada del informe detallado de las actividades ejecutadas y del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) El/la CONTRATISTA deberá liquidar mensualmente la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a cargo del Concejo Municipal de Puerto López – Meta, conforme a la normatividad vigente.

2) Elaborar mensualmente los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registros Presupuestales (RP) y Órdenes de Pago (OP) que se requieran para la correcta ejecución presupuestal de la Corporación, conforme a la normatividad aplicable.

3) Elaborar, actualizar y presentar el Programa Anual Mensualizado de Caja **(PAC),** garantizando la adecuada programación y ejecución de los recursos financieros del Concejo Municipal.

4) Elaborar y presentar los informes contables, financieros y presupuestales requeridos por los organismos de control municipales, departamentales y nacionales, dentro de los plazos establecidos.

5) Liquidar y presentar oportunamente los impuestos municipales, departamentales y nacionales a los que haya lugar, derivados de la gestión financiera y administrativa del Concejo Municipal.

6) Elaborar y presentar la Información Exógena ante las autoridades competentes, de conformidad con los requerimientos establecidos y la normatividad vigente.

7) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre contable, entregar debidamente suscritos los siguientes documentos:

a). Balance de Prueba, con corte a la fecha de cierre trimestral.
b). Declaraciones y recibos de pago de los impuestos mensuales a los que haya lugar.

Informes mensuales de ejecución:

- Elaborar y presentar informes mensuales sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos (activa y pasiva), dirigidos al Concejo Municipal de Puerto López – Meta.

8) Previo al cierre de la vigencia fiscal, elaborar y entregar los siguientes estados financieros:

a). Balance General con corte a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.
b). Estado de Resultados al cierre del período fiscal.
c). Estado de Cambios en el Patrimonio.

9) Contabilizar de manera oportuna, veraz y conforme al Régimen de Contabilidad Pública los ingresos y egresos generados por la Corporación durante la vigencia del contrato.

10) Expedir las certificaciones contables y financieras que sean requeridas por la Entidad, dentro del ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente.

11) Procesar, analizar y presentar la información contable, financiera y presupuestal del Concejo Municipal de Puerto López – Meta ante las entidades y organismos que lo requieran.

12) Elaborar y entregar los informes contables y financieros trimestrales al Contador Municipal de Puerto López – Meta, cuando así se requiera.

13) Liquidar y tramitar el pago de los impuestos nacionales ante la DIAN, derivados de las operaciones y obligaciones del Concejo Municipal.

14) Al finalizar el plazo contractual, el/la CONTRATISTA deberá:

a). Presentar al supervisor del contrato un informe final detallado de las actividades desarrolladas, indicando los asuntos atendidos, los pendientes y las recomendaciones pertinentes.
b). Entregar de manera organizada los archivos físicos y magnéticos generados durante la ejecución del contrato, garantizando la continuidad de la gestión institucional.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el Concejo Municipal de Puerto López – Meta se compromete a:

a. **Perfeccionar y legalizar el contrato**, verificar el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y presupuestales necesarios para su ejecución.
b. **Suscribir el Acta de Inicio**, a través del supervisor del contrato, una vez se encuentren cumplidos los requisitos previos para el inicio de la ejecución contractual.
c. **Realizar el pago de los honorarios pactados**, dentro de los plazos y conforme a la forma de pago establecida en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
d. **Suministrar al contratista la información y documentación necesaria** para la correcta ejecución del objeto del contrato.
e. **Ejercer la supervisión del contrato**, realizando el seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones contractuales.
f. **Expedir las certificaciones que se requieran**, relacionadas con la ejecución y cumplimiento del contrato, conforme a la normatividad vigente.

OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estarán a cargo de ROBERTO RUIZ PERDOMO, en su calidad de Concejal y Presidente del Concejo Municipal de Puerto López – Meta, quien ejercerá las funciones propias de supervisor contractual, de conformidad con la normatividad vigente, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) **Acompañamiento a la ejecución del contrato:**
Brindar apoyo y orientación al CONTRATISTA para asegurar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.
b) **Verificación del cumplimiento contractual:**
Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones, actividades y compromisos establecidos en el presente contrato.
c) **Definición de la oportunidad de ejecución:**
Establecer, de acuerdo con los procesos y procedimientos institucionales, los plazos y oportunidades en los cuales el CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades contratadas.
d) **Gestión de incumplimientos y sanciones:**
En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
e) **Trámite de modificaciones contractuales:**
Solicitar oportunamente el trámite de adiciones, prórrogas, cesiones o cualquier otra modificación contractual, con una antelación mínima de diez (10) días calendario a la fecha de vencimiento del contrato, cuando se trate de adiciones o prórrogas, o a la fecha prevista para la suscripción del respectivo documento, en el caso de otras modificaciones.
f) **Verificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:**
Verificar mensualmente el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL), conforme a la normatividad vigente.
g) **Expedición de certificaciones de cumplimiento:**
Expedir mensualmente las certificaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, como requisito para el trámite de los pagos correspondientes.
h) **Suscripción de actas contractuales:**
Suscribir, junto con el CONTRATISTA, las actas contractuales a que haya lugar, tales como acta de inicio, suspensión, reinicio, modificación y terminación, y remitirlas a las dependencias correspondientes para su archivo y trámite.

PARÁGRAFO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, los documentos soporte que acrediten el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en especial los aportes a salud, pensión y ARL.

NOVENA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía técnica, administrativa y profesional. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la suscripción y ejecución del presente contrato no genera, en ningún caso, relación laboral entre el Concejo Municipal de Puerto López – Meta y EL CONTRATISTA, ni con sus dependientes, subcontratistas o cualquier otro personal que este vincule para el cumplimiento del objeto contractual.
En consecuencia, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar prestaciones sociales, indemnizaciones ni beneficios laborales de ninguna naturaleza, siendo la única retribución derivada del presente contrato el pago de los honorarios pactados.

DÉCIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Concejo Municipal de Puerto López – Meta frente a cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión que formulen terceros y que tenga como causa u origen sus actuaciones, omisiones o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que se presenten en el desarrollo de las actividades contratadas, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias.

DÉCIMA PRIMERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulan la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales para los contratos de prestación de servicios, deberá afiliarse de manera inmediata a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y presentar los soportes de dicha afiliación como requisito para la legalización y ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el análisis del riesgo efectuado, se determina que EL CONTRATISTA se encuentra clasificado en Nivel de Riesgo I, toda vez que las actividades a desarrollar no implican la realización de labores en obras ni desplazamientos fuera de las instalaciones de la Entidad.

DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir de manera integral y oportuna con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar.
El cumplimiento de estas obligaciones será requisito indispensable para el trámite y desembolso de los pagos por parte del Concejo Municipal de Puerto López – Meta, debiendo EL CONTRATISTA presentar los soportes correspondientes cuando le sean requeridos.

DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Todos los documentos, informes, bases de datos, archivos, estudios y demás productos que se elaboren o generen en desarrollo del presente contrato serán propiedad del Concejo Municipal de Puerto López – Meta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sin perjuicio de los derechos morales del autor cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: La información, documentación y datos a los que tenga acceso EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato tienen carácter confidencial y solo podrán ser utilizados para fines directamente relacionados con el objeto contractual. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, por tiempo indefinido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones administrativas, disciplinarias y/o judiciales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones del **Sistema** General de Riesgos Laborales y, en especial, con las siguientes obligaciones:

1. Velar por el cuidado integral de su salud durante la ejecución del contrato.
2. Proveer y utilizar los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas, asumiendo el costo de los mismos.
3. Informar oportunamente al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Participar en las actividades de promoción y prevención organizadas por la Entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), los Vigías de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), cuando a ello hubiere lugar.
5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad.
6. Informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá ejercer las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 14 y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y reglamentarias.

DÉCIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición o ajuste al presente contrato deberá constar **por escrito**, mediante el respectivo documento contractual debidamente suscrito por las partes y cumplidos los requisitos legales y presupuestales a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender de mutuo acuerdo la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción del acta correspondiente en la que se consignen las causas y el término de la suspensión.

La suspensión no dará lugar a ampliación automática del plazo de ejecución, ni al reconocimiento de indemnizaciones, sobrecostos, reajustes o pagos adicionales distintos a los expresamente pactados en el contrato.

DÉCIMA NOVENA - CESIÓN - SUBCONTRATOS: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente, el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

El CONTRATANTE podrá negar la cesión o subcontratación, previa evaluación de la justificación presentada por EL/LA CONTRATISTA, reservándose las razones que sustenten su decisión. En todo caso, la cesión se sujetará a lo dispuesto en los artículos 887 y siguientes del Código de Comercio, y la Entidad verificará previamente la idoneidad, capacidad y experiencia del eventual cesionario o subcontratista.

VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y unilateral, antes del vencimiento del plazo pactado, mediante aviso escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince (15) días calendario.
La terminación anticipada realizada en los términos aquí previstos no dará lugar al reconocimiento de indemnización alguna, ni a favor del CONTRATANTE ni del CONTRATISTA, sin perjuicio de las obligaciones ejecutadas y causadas hasta la fecha efectiva de terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requiere liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, salvo que su terminación sea anticipada o que existan saldos a favor de cualquiera de las partes.
En dichos eventos, la liquidación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias, desacuerdos o diferencias entre las partes relacionadas con la existencia, celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, estas procurarán solucionarlas directamente y de manera amigable, mediante el mecanismo de arreglo directo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y conforme a los procedimientos y normas legales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: En ejercicio del deber de control y vigilancia del presente contrato, el Concejo Municipal de Puerto López – Meta podrá imponer al CONTRATISTA las multas contractuales pactadas, con el fin de conminarlo al cumplimiento oportuno y adecuado de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para estos efectos, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las obligaciones contractuales, se causará una multa equivalente hasta al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario de mora, contado a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la respectiva obligación.

La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya subsanado el incumplimiento, el Concejo Municipal de Puerto López – Meta podrá declarar la caducidad del contrato, al considerarse dicho término como un incumplimiento grave.

PARÁGRAFO: El procedimiento para la imposición de multas será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en la norma que lo modifique o sustituya.

VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento contractual, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas y de las demás acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento se adelantará conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma vigente que lo modifique o sustituya.

VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes permitirán y facilitarán el ejercicio del control social y de las veedurías ciudadanas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige en su integridad por la legislación colombiana y, en especial, por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes. En lo no previsto expresamente, se aplicarán de manera supletoria las normas del Código Civil y del Código de Comercio, en cuanto resulten compatibles.

VIGÉSIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento —que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, la Ley 1474 de 2011, y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

Así mismo, declara no encontrarse incurso en sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión al momento de la suscripción del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los Estudios Previos, la Certificación de Idoneidad y Experiencia, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el Registro Presupuestal (RP), el Acta de Inicio, y los demás documentos que se requieran para la celebración, ejecución y terminación del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: Los gastos que se ocasionen con motivo de la legalización y ejecución del presente contrato serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**, de conformidad con la normatividad vigente.

TRIGÉSIMA - LEGALIZACIÓN- El presente contrato requiere, para su legalización, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a la normativa aplicable.

TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.
Para su ejecución se requiere:

- **a)** La expedición del Registro Presupuestal (RP) correspondiente.
- **b)** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al nivel de riesgo aplicable.

TRIGÉSIMA SEGUNDA PUBLICACION: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, administrado por Colombia Compra Eficiente, dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente.

TRIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL- Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio contractual el municipio de Puerto López – Meta, en la Carrera 4 No. 6-23, Barrio Centro.

TRIGÉSIMA CUARTA - ACEPTACION: Las partes manifiestan que aceptan y aprueban en su totalidad las condiciones, cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Puerto López – Meta, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

ROBERTO RUIZ PERDOMO
Presidente
Concejo Municipal de Puerto López

EL CONTRATISTA:

ADRIANA PIÑEROS ESPINOSA
C.C. 1.124.819.045
T.P. No. 221672-T